



10.02. Aumento de capital en sociedades

Concepto:

Cuando el capital social de una sociedad se incrementa, mediante nuevos aportes, capitalización de créditos contra la sociedad, incluyendo la conversión de obligaciones en acciones; capitalización de utilidades, reservas, beneficios, primas de capital, excedentes de revaluación, y los demás casos previstos en la ley.

Base legal:

- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, art. 201 y ss.
- Resolución N° 200-2001-SUNARP/SN, Reglamento del Registro de Sociedades, arts. 65 a 70.

Requisitos:

- Minuta autorizada por abogado y suscrita por la persona designada en el acuerdo de aumento de capital social.
- Libro de Actas de juntas generales de la sociedad, en el cual conste el acuerdo adoptado respecto al aumento de capital social.
- Comparecencia del designado para suscribir la escritura pública portando su D.N.I. o documento oficial de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad de los solicitantes nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- En caso de actuar a través de apoderado, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP, dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.
- Si uno de los comparecientes es persona jurídica, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP.
- Si los bienes aportados al capital social son bienes muebles, acompañar declaración jurada de recepción de bienes formulada por el gerente general e informe de valorización de cada uno de los bienes aportados.
- Si los bienes aportados al capital están constituidos por dinero en efectivo, acompañar el *voucher* o constancia de depósito del capital a nombre de la sociedad, en una entidad del sistema financiero.
- Al aportar bienes se adjuntan las copias literales de las partidas registrales.
- Si el aumento es por capitalización de créditos contra la sociedad o resultados de operaciones contables, se debe adjuntar constancia o *voucher* contable, en el que figure el aumento en la cuenta capital debidamente suscrito y sellado por contador público colegiado y la opinión favorable del directorio o gerente para la capitalización.

Derechos notariales:

- De S/. 0 a S/. 1,000: S/ 300.00
- De S/. 1,001 a S/. 5,000: S/ 350.00
- De S/. 5,001 a S/. 10,000: S/ 400.00
- De S/. 10,001 a S/. 20,000: S/ 450.00
- De S/. 20,001 a S/. 50,000: S/ 480.00
- De S/. 50,001 a S/. 100,000: S/ 500.00

Nota: Por importes mayores a 100,000 el cálculo para el exceso será el 1/1000. Importes incluyen IGV

Trámites registrales: Se cobrarán de acuerdo a la Tasa de Registros Públicos.